



Siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 08001-41-05-005-2019-  
00019-01 DEMANDANTE: CARMEN  
OVEIDA LUGO ORTEGA  
DEMANDADO: COLPENSIONES.  
TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia, el cual fue repartido para surtir grado de consulta frente a la sentencia proferida en única instancia. Ya se encuentran descargadas y anexas las piezas procesales en el expediente digitalizado conforme al protocolo aprobado por el CSJ, pasa a su despacho para lo de su conocimiento.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial y obrantes las documentales que conforman el expediente, se observa que dentro del proceso de la referencia el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales concedió el grado jurisdiccional de consulta por haberse proferido sentencia absolutoria en contra de los intereses de la parte demandante, por lo que resulta procedente estudiar su admisión.

Por lo anotado, de acuerdo con lo ordenado en la sentencia C-424 del 08 de Julio de 2015, proferida por la honorable Corte Constitucional-Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo, siendo que las actuaciones de instancia dentro del presente proceso reúnen los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.P.T.S.S. modificado por la ley 712 de 2001, artículo 40 modificado por el artículo 13 de la ley 1149 de 2007, se admitirá en grado jurisdiccional de consulta.

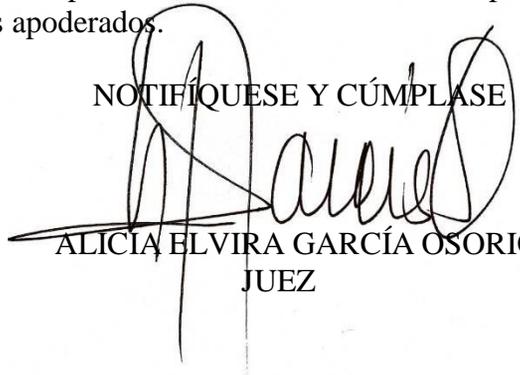
Por las razones expuestas el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero. ADMITIR el grado jurisdiccional de CONSULTA, dentro del proceso de la referencia.

Segundo. Ejecutoriada la presente decisión, y vencido el traslado anunciado en el numeral segundo, vuelve el expediente a despacho para lo de su trámite. Comunicar la presente decisión por el medio más idóneo posible a los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA  
Barranquilla 08 /06/2022, se notifica auto de fecha  
07/06/2022  
Por estado No\_\_88\_  
El secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Calle 40 no. 44-80 Piso 4 Teléfono 3885156 EXT.1125  
Edificio Centro Cívico, Barranquilla, Atlántico